



Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3  
06131 Alconchel (Badajoz)  
Telf. 924420001  
Fax. 924420013  
e-mail. [alconchel@dip-badajoz.es](mailto:alconchel@dip-badajoz.es)  
[www.alconchel](http://www.alconchel)

**ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 31 DE MAYO DE 2021.**

**CLASE DE SESIÓN:** Ordinaria.

**CONVOCATORIA:** Primera.

**FECHA:** 31 de mayo de 2021.

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Óscar Díaz Hernández.

**Concejales Asistentes:**

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

D. Alejandro López Berrocal.

D. Modesto González González.

D. Juan José Nogales Meleno.

**Secretaria-Interventora:**

Dña. Agustina Soto Mogío.

**Concejales Ausentes:**

Dña. Fátima Rasero Ferrera

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Nogales Nogales

En la villa de Alconchel a 31 de marzo de 2021 y siendo las 20.11 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 78 y siguientes del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica.





## **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 31 DE MARZO DE 2021.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales asistentes si deseaban formular alguna observación sobre el acta de la sesión ordinaria celebrada el pasado 31 de marzo de 2021, dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) y no existiendo ninguna salvedad, la meritada acta se aprueba por unanimidad de los concejales presentes en el Pleno.

## **2. INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

Seguidamente el Sr. Presidente del Pleno, comienza el segundo punto del Orden del Día, informando sobre diversas cuestiones:

En primer lugar, informa que con fecha de 13 de abril de 2021, se remitió a través de la plataforma del Tribunal de Cuentas la información relativa al control interno del ejercicio 2019 y 2020, de conformidad con lo establecido en el artículo 218.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 12. 5, 15.7 y disposición adicional quinta del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y en la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las entidades locales, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 19 de diciembre de 2019.

Así mismo informa que con fecha de 22 de abril de 2021, se remitió telemáticamente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, el periodo medio de pago del primer trimestre de 2021, de conformidad con el artículo 4.1 b) de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y en la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 635/2014 de 25 de julio.

Con fecha de 30 de abril de 2021, se envía a través de la plataforma virtual al Ministerio de Hacienda y Función Pública, la ejecución del primer trimestre del presupuesto de 2021, de conformidad con el art. 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información, modificada por la Orden HAP 2082/2014, de 7 de noviembre.





El pasado 5 de mayo de 2021, se remite a través de la plataforma virtual al Ministerio de Hacienda y Función Pública, la certificación de esfuerzo fiscal del ejercicio 2019, para la distribución de la participación de los municipios en los tributos del Estado correspondiente al año 2021.

Por otro lado, en relación con las **OBRAS**, el Sr. Alcalde explica que este punto se detallará y desarrollará con la aprobación, en su caso, del Presupuesto Municipal 2021, incluido como punto del orden del día en este pleno ordinario, en el que así mismo se incluyen las obras de AEPSA, tanto las de Garantía de Rentas como las Generadoras de Empleo Estable.

En relación con el **EMPLEO**, el Sr. Alcalde explica como novedad importante que ya está configurado el Plan de Empleo Local al amparo, en su gran mayoría, del Plan de Colaboración Económica Municipal de Empleo de la Junta de Extremadura. Desaparece el conocido Decreto de Empleo y Experiencia, los Planes de Activación de Empleo Local y los Planes Sociales de Empleo que son sustituidos por este Plan de Colaboración Económica Municipal de Empleo. El único requisito que se nos impone a los Ayuntamientos para hacer las contrataciones es que se trate de personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el SEXPE.

A modo resumen las contrataciones que se pretenden realizar serían las siguientes:

- 4 auxiliares geriatría. 1 año a jornada completa.
- 2 auxiliares de refuerzo. 3 meses a media jornada (julio-agosto-septiembre), dado que el resto del año estará de apoyo la Escuela Profesional Almar IX.
- 1 cocinera. 1 año a jornada completa.
- 2 auxiliares ayuda domicilio. 3 meses a media jornada. (julio-agosto-septiembre).
- 1 auxiliar administrativo. 1 año a jornada completa.
- 1 mantenedor edificios. 1 año a jornada completa.
- 1 conserje colegio. 10 meses, de septiembre a junio a media jornada.
- 1 dinamizador turístico. 1 año a media jornada.
- 1 limpiadora. 1 año a media jornada desde octubre de tarde.
- 1 TEI Guardería. 9 meses a jornada completa.
- 1 auxiliar Guardería. 9 meses a media jornada.

Por otro lado, aclarar que : *“con fecha de 01 de julio de 2021, comienza con quince alumnos trabajadores, la Escuela Profesional Dual Almar IX- de Atención Social, Alconchel-Cheles, especialidad formativa: atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208), al amparo de la orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura, DOE de 30 de noviembre de 2020, número 231. El Sr. Alcalde indica que aproximadamente sobre el mes de septiembre estos alumnos trabajadores*





*reforzarán los servicios asistenciales en el Centro Residencial de Mayores así como en los domicilios de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio. De ahí que alguna de las contrataciones mencionadas anteriormente, refuerzo en geriatría o auxiliares de ayuda domicilio sean por tres meses”.*

Como enumeré anteriormente, añade el Sr. Alcalde, se pretende recuperar la figura del conserje del Colegio Público durante 10 meses a media jornada para que el Colegio en todo momento tenga unas condiciones óptimas.

*“Así mismo, se va a contratar a una limpiadora a media jornada que sustituirá desde octubre de 2021 a la trabajadora contratada en la actualidad para cumplir con el compromiso de contratación del Programa Colaborativo Rural que finalizó en el mes de diciembre de limpieza sostenible. La misma hará labores de limpieza por las tardes. Por las mañanas Maria Isabel estará reforzada con cualesquiera peón de AEPSA.*

*Una de las novedades importantes será la incorporación del puesto de T.E.I. mediante contrato laboral para impartir los talleres infantiles de 01 a 03 años en la localidad y de un auxiliar a media jornada, durante unos 10 meses. Si por la ratio de los niños inscritos no fuese necesario no se contrataría al auxiliar.*

*Como sabéis nuestra localidad no dispone de Centro de Educación Infantil y la única solución que este Ayuntamiento, con mucho esfuerzo ha podido acometer es la puesta en marcha de los talleres infantiles de niños de 01 a 03 años. Parece ser, que tras las varias reuniones que he mantenido con el Director Provincia de Educación en Badajoz y ahora el Secretario General, la Junta quiere adherir la enseñanza de los niños de Alconchel de 01 a 03 años a la educación pública, siempre que no exista iniciativa privada, para no ejercer competencia desleal”.*

*El gasto total de estas contrataciones enumeradas supondría aproximadamente unos 189.000,00 € y por ende el Ayuntamiento tendría que realizar una aportación de unos 40.000 € dado que el Plan de Colaboración Económica Municipal nos otorga, en cinco pagos, el importe de 147.000,00 €.*

Por otro lado, el Sr. Alcalde indica que con fecha de 28 de junio de 2021, se desea comenzar la temporada de baños y actividades acuáticas en la piscina pública municipal, para ello contrataremos a un socorrista- monitor de actividades a jornada completa, a un socorrista a jornada completa y a otro socorrista a jornada parcial, junto con un guardarropa y a un vigilante de control de aforos que vele por el cumplimiento del protocolo de piscinas públicas en plena pandemia COVID-19, que supondrán unos 13.000 euros.





*“La idea que hemos planteado es realizar actividades para los niños de lunes a viernes en horario de mañana y por las tardes y los fines de semana libres para los bañistas que deseen disfrutar de nuestras instalaciones. Se trataría de una actividad mixta en la que los concejales, Alejandro, Fátima y Fran están trabajando mucho.*

*En principio la adquisición de entradas para la piscina no será on line o telemática sino que por el contrario su venta será presencial in situ. Seguramente se podrán adquirir para quince días. Esta decisión se ha adoptado para que no se compren on line por personas que no sean vecinas de Alconchel, impidiendo que estas puedan disfrutar de sus instalaciones. Ello no es óbice para impedir que cualquier persona, de Alconchel o no adquiera entradas presencialmente”.*

Seguidamente, el Sr. Alcalde continua haciendo mención al empleo y concreta que durante este 2021, tendremos a dos personas a jornada completa trabajando para el Ayuntamiento al amparo Resoluciones de la Directora General de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, de fecha 17 de Mayo de 2021, de la subvención para la incorporación social y laboral de jóvenes que pertenecen o hayan pertenecido al sistema de protección de menores de la Junta de Extremadura y que presentan dificultades para el acceso al mercado laboral

Sobre las contrataciones que supondrán los proyectos de AEPSA de Garantía de Rentas y Generadores de Empleo Estable, el Sr. Alcalde explica que el programa de Garantía de Rentas supondrá aproximadamente 90 contratos de peones durante quince días y quince oficiales durante un mes y el programa de Generador de Empleo Estable, si finalmente nos lo conceden, supondrá la contratación de quince peones durante quince días y de cuatro oficial durante un mes, cada uno de ellos.

A continuación el Sr. Alcalde hace alusión a la **formación**, poniendo en valor la Escuela Profesional Dual Alminar IX- de Atención Social, Alconchel-Cheles, especialidad formativa: atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (SSCS0208), al amparo de la orden de 26 de noviembre de 2020 por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del programa de escuelas profesionales duales de empleo de Extremadura, DOE de 30 de noviembre de 2020, número 231, que comenzará el próximo 1 de julio con quince alumnos trabajadores.

Seguidamente, el Sr. Alcalde hace mención a las **actuaciones turísticas** que podemos resumir en seis puntos:

1. Subvención de pueblos inteligentes para instaurar cámaras de vigilancia, paso de peatones inteligentes en la travesía de la localidad. Aproximadamente supondrán unos 25.000,00 € de concedernos la subvención solicitada a la Junta de Extremadura.





2. En relación con el turismo se ha editado un libro importante que servirá de guía de turismo de Alqueva. Cuando esté listo lo traeré a este Ayuntamiento, expone el Sr. Alcalde.
3. Existen Planes de Competitividad y Desarrollo Turístico de la Zona. La Junta está elaborando un estudio sobre el entorno de trabajo.
4. Señalística de interés en el pueblo. Se complementará, indica el Sr. Alcalde, con la que a día de la fecha tenemos. La idea es señalizar la Ruta de la Zaragutía Mora y dotar con paneles nuevos los más antiguos como el de la piscina o señalizar el parking de autocaravanas.
5. Plan de accesibilidad y modernización de Alqueva. Supondrá, explica el Sr. Alcalde un nuevo sistema de audioguías, en lugares de interés como el Castillo Miraflores, la Iglesia...a través de un código se podrá acceder a la información del lugar sin necesidad de disponer de un guía turístico. Explicará el exterior del edificio no el interior. Se complementaría con la subvención de pueblos inteligentes de audioguías en el interior.
6. Oficina turística virtual de Diputación de Badajoz, táctil que se encuentra en el hall del Ayuntamiento.

Finalmente el Sr. Alcalde, en otro orden de cosas, explica que *“mi principal preocupación y la de mi equipo de gobierno sigue siendo generar empleo y sacar adelante proyectos que reviertan en empleo. De ahí que estemos volcados en la tramitación de las tres plantas solares fotovoltaicas que a día de la fecha están en marcha. Sabemos que una vez construidas las plantas, el empleo generado es mínimo, de ahí que el Ayuntamiento tenga la intención de generarlo con los ingresos recaudados por las plantas solares fotovoltaicas.*

*Así mismo, continua exponiendo el Sr. Alcalde desde otro punto de vista, existe un plan puesto en marcha para aprovechar las dehesas. De ahí que tengamos intención en aprovechar los recursos de nuestra Dehesa, concretamente de la Cobanada. Se trata de un proyecto financiado con fondos europeos pero que necesita de la participación pública y privada para hacer un proyecto sostenible de explotación de la dehesa, que englobe los productos ecológicos, el corte, desbroce, la elaboración del carbón...Se trataría de una figura similar a una cooperativa para el aprovechamiento de los recursos que se ha presentado en el grupo de Acción Local de ADERCO.*

Sobre este proyecto el portavoz del grupo popular, D. Juan José Nogales Meleno plantea algunas cuestiones.







Por último el alcalde hace alusión a la subvención de fincas rústicas solicitada por este Ayuntamiento a la Junta de Extremadura, para una modernización del invernadero y darle impulso a la zona, que al parecer nos van a otorgar.

*“Sobre la materia cultural, la concejala Dña. Fátima, la cual no ha podido asistir por motivos de salud tenía perfectamente preparada su intervención para informar sobre estas cuestiones. Lo cierto es que se está programando una semana cultural, con exposiciones de autores locales y del museo etnográfico de Olivenza, así como otro tipo de actividades para dar “vida al pueblo”.*

Y por último D. Francisco José Fuertes Toro, hace alusión a las actividades deportivas en marcha y programadas y al comienzo del curso de ocio y tiempo libre infantil y juvenil con fecha de 26 de mayo de 2021.

### **3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PRESUPUESTO GENERAL, EJERCICIO ECONÓMICO 2021.**

Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2021, así como sus Bases de Ejecución y la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes de la Interventora municipal, de fecha 21 de mayo de 2021.

Visto el Informe de Intervención de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria de fecha de 21 de mayo de 2021.

Previo Informe de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda reunida el 26 de mayo de 2021.

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Proponer al Pleno aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), para el ejercicio económico 2021, junto con sus Bases de ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:





RESUMEN POR CAPITULOS. PRESUPUESTO GASTOS		
CAPITULO		2021
1	GASTOS DE PERSONAL	1.382.463,42
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	614.560,40
3	GASTOS FINANCIEROS	9.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	176.855,00
6	INVERSIONES REALES	193.400,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	11.231,18
<b>TOTAL GASTOS</b>		<b>2.388.000,00</b>

RESUMEN POR CAPITULOS. PRESUPUESTO INGRESOS		
CAPITULO		2021
1	IMPUESTOS DIRECTOS	509.900,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	40.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	373.434,29
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.322.650,17
5	INGRESOS PATRIMONIALES	11.819,62
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	130.195,92
<b>TOTAL INGRESOS</b>		<b>2.388.000,00</b>

**SEGUNDO:** Aprobar inicialmente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

**TERCERO.** Exponer al público el Presupuesto General para el 2020, las Bases de Ejecución y plantilla de personal aprobados, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de presentación de reclamaciones por los interesados.

**CUARTO.** Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

**QUINTO.** Remitir copia a la Administración del Estado, así como, al órgano competente de la Comunidad Autónoma.

Antes de someterlo a votación el Sr. Alcalde explica todas las cuestiones relevantes del mismo, tanto en gastos como en ingresos, concretamente hace alusión al capítulo 1 del presupuesto de gastos de personal, al importe destinado a actividades culturales y deportivas por si pudiera acometerse el gasto; haciendo especial hincapié a las inversiones según detalle que transcribo:

- Ejecución de subvención, en su caso, de pueblos inteligentes.
- Instalación de baldosas en C/ Doctor Fleming, subvencionada en parte por Diputación de Badajoz.







- Adquisición de portaféretro para cementerio municipal. Seguramente nos subvencione Diputación de Badajoz la misma.
- Ejecución de actuación solicitada a la Junta en relación con la subvención de fincas rústicas.
- Ejecución actuación PLANER, concedida en 2020, prorrogada para 2021, de infraestructuras eléctricas, financiada en un 10% por el Ayuntamiento de Alconchel y el resto por la Junta de Extremadura y Diputación de Badajoz.
- Se ha consignado unos 20.000 € para la adquisición de terrenos colindantes del Centro Residencial de Mayores en aras a ampliar la misma y convertir plazas de autónomos en dependientes con el fin, entre otros, de obtener mayor financiación de las plazas dado que este Ayuntamiento no puede soportar los gastos dada su escasa financiación y el bajo número de usuarios.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PROYECTO GARANTÍA DE RENTAS PARA OBRAS AEPSA 2021.**

Habiéndonos notificado con fecha de 07 de mayo de 2021, R.E N° 916, borrador de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Badajoz, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social y de “Garantía de Rentas” dentro del Programa de Fomento del Empleo Agraria, ejercicio 2021, existiendo un plazo de solicitudes hasta el 30 de junio de 2021.

Vista la intención de obtener la mencionada subvención previa formalización de la solicitud al S.P.E.E. de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Octubre de 1.998 y la Resolución de la Dirección General del S.P.E.E. de 30 de marzo de 1.999 que la desarrolla.

Una vez notificada la Resolución del S.P.E.E. aprobando la ayuda para mano de obra, en el plazo de dos meses, asimismo se podrá solicitar a la Junta de Extremadura ayuda para materiales en cuantía de hasta el 30 % de la asignación realizada por el S.P.E.E. en los términos que disponga el decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios.

Por lo antedicho, es por lo que

#### **ACUERDO**





**PRIMERO.** Proponer la aprobación del proyecto de las obras consistentes en “OBRAS AEPSA 2021”, para proceder a solicitar la mencionada subvención al S.P.E.E. por importe de 120.900,00 €.

La cuantía total de la obra asciende a 142.436,14€ de los cuales, 120.900,00€ pertenecen a mano de obra (de la cual menos de un 20% pueda ser oficial de primera, siendo el resto personal no cualificado), y 21.536,14 € a los materiales, según memoria valorada redactada por D. Victor Manuel Lebrijo Pérez.

**SEGUNDO.** Solicitar la subvención mencionada, cuyo plazo finaliza el próximo 30 de junio de 2021, junto con la documentación preceptiva.

El Señor alcalde aclara que las actuaciones objeto de solicitud serán las siguientes:

“– Adecuación zona de recreo La Cobaná.

-Badén sobre la Rivera de Alconchel- Táliga.

-Reforma vestuarios auditorio municipal.

-Reforma humedades Biblioteca Municipal.

-Desbroces varios” .

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

## **5. APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2021.**

Habiéndonos notificado con fecha de 07 de mayo de 2021, R.E N° 916, borrador de la Resolución de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Badajoz, por la que se efectúa convocatoria de subvenciones a las Corporaciones Locales, en procedimiento de concesión directa, para la realización de obras de interés general y social y “ Generadores de Empleo Estable” dentro del Programa de Fomento del Empleo Agraria, ejercicio 2021, existiendo un plazo de solicitudes hasta el 15 de junio de 2021. Vista la intención de obtener la mencionada subvención previa formalización de la solicitud al S.P.E.E. de acuerdo con lo establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 26 de Octubre de 1.998 y la Resolución de la Dirección General del S.P.E.E. de 30 de marzo de 1.999 que la desarrolla.

Una vez notificada la Resolución del S.P.E.E. aprobando la ayuda para mano de obra, en el plazo de dos meses, asimismo se podrá solicitar a la Junta de Extremadura ayuda para materiales en cuantía





de hasta el 30 % de la asignación realizada por el S.P.E.E. en los términos que disponga el decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a entidades locales para obras o servicios de interés general y social en el ámbito del Acuerdo para el empleo y la protección social agrarios.

Por lo antedicho, es por lo que **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Proponer la aprobación del proyecto de las obras consistentes en “CREACIÓN KIOSKO CAMPO DE TIRO”, para proceder a solicitar la mencionada subvención al S.P.E.E. por importe de 20.000,00 €. La cuantía total de la obra asciende a 24.525,33€, de los cuales, 20.000€ pertenecen a mano de obra (de la cual menos de un 20% pueda ser oficial de primera, siendo el resto personal no cualificado), y 4.525,33€ a los materiales, según memoria valorada redactada por D. Victor Manuel Lebrijo Pérez.

**SEGUNDO.** Solicitar la subvención mencionada, cuyo plazo finaliza el próximo 15 de junio de 2021, junto con la documentación preceptiva.

El señor alcalde explica en qué consiste la actuación que será objeto de solicitud, si bien no descarta alguna modificación de la memoria valorada antes de la presentación de la instancia:

*“Para la ejecución del proyecto se propone una zona segura tras la zona de tiro para que el público pueda resguardarse de lluvia y sol mientras asiste a los eventos. El proyecto consta de una construcción de escasa entidad constructiva con una pequeña edificación de 5x5m donde se ubicará por un lado un aseo para minusválidos y por otro lado una zona de bar con office. Por otro lado y junto a la primera edificación, se realiza una estructura de 5x5m para cubrir de la intemperie a la zona del público. Para ello nos pegamos al vallado Este junto al acceso del campo de tiro. Ambas zonas con acceso independiente desde el exterior. Todo ello sobre una solera con un recorrido perimetral de 1,2m de ancho.*

*Como ya he manifestado en alguna ocasión, la idea es que gestione una asociación de cazadores o de tiro, el campo de tiro municipal y para ello se hace indispensable disponer de un pequeño kiosco al menos que de sombra. Ello no es óbice para que otras asociaciones o hermandades pudieran utilizarlas para actividades o fines benéficos.*

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

## **6. APROBACIÓN EN SU CASO, EXPEDIENTE 1/2021 RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS.**

Visto que en ejercicios anteriores a 2021 se han realizado una serie de servicios y suministros por diversos proveedores, sin haberse fiscalizado previamente los actos que dan lugar al





reconocimiento de las obligaciones derivadas de tales prestaciones y, por ello, prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Visto que en años anteriores no se ha reconocido la obligación contable de las cuotas correspondientes por pertenecer a la Asociación de Municipios Tranfronteriza del Lago de Alqueva.

Vista la liquidación definitiva del canon de vertidos de CHG de los años 2012 a 2017 la cual se abonará a PROMEDIO para que ésta en nuestro nombre se lo pague a Confederación Hidrográfica del Guadiana, en cuatro plazos.

Visto que se presentan en el Ayuntamiento de Alconchel diversas facturas y liquidaciones de deuda emitidas en legal forma que detallan las prestaciones llevadas a cabo por diversos proveedores que originan una obligación legal de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto para la Administración.

Visto que en el presupuesto de 2021, créditos iniciales, se ha consignado el crédito suficiente y adecuado para poder reconocer las obligaciones que dan lugar a la tramitación del presente expediente, una vez el presupuesto entre en vigor tras la publicación en el B.O.P de Badajoz.

Visto que en cada una de las liquidaciones y facturas consta la conformidad del encargado del servicio acreditando la prestación efectiva del suministro o servicio, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

Visto el detalle del Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos número 1/2021, por un importe total **de 44.024,14 euros**, a favor de las Empresas siguientes:

EMPRESA, ASOCIACIÓN O AAPP.	NIF/ CIF	FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE
ASOCIACIÓN TRANSFRONTERIZA DE MUNICIPIOS LAGO ALQUEVA	514771860	Reclamación 61/PCD/2020.	Cuotas cooperación transfronteriza.	28.875,00 €.
PROMEDIO	P0600044-B	Liquidación definitiva CHG	Liquidación definitiva canon CHG vertidos	10.818,79 €.





		vertidos 2012-2017.	2021-2017.	
FELISA GUTIÉRREZ CUELLAR	80.027.936- B	1/13	3 proyecciones cinematográficas.	940,50 €.
MANOLO & COSTA, IDA.	510061605	2480	Ovation tracao y ecovalor pesados.	819,97 €
EDICIONES DON BOSCO.	R0800889H.	20022389	Veo veo 2 A y Veo veo 1 A.	445,08 €
EXTREMEÑA DE CAMIONES	A-06104004	NF310045 88	Reparaciones en camión de R.S.U.	147,45 €
ESPINOSA LAVADO.	B-06382550	19 000169	Reparaciones en camión de R.S.U.	534,93 €.
ESPINOSA LAVADO.	B-06382550	19 000222	Reparaciones en camión de R.S.U.	287,64
COBRIPIN	B-06495865	20/5401	Pintura	1154,79 €

Habida cuentas que obra en el expediente la documentación preceptiva, el Informe de Secretaría de fecha 26 de mayo de 2021 y el Informe de Intervención de la misma fecha, así como informe favorable de 26 de mayo de 2021, de la Comisión Especial de Cuentas y de Asuntos Económicos y de Hacienda, es por lo que

### ACUERDO

**PRIMERO.** Proponer al Pleno la aprobación del reconocimiento de los créditos 1/2021 antes expresado, por importe de **44.024,14 euros.**

**SEGUNDO.** Aplicar con cargo al Presupuesto Inicial del ejercicio 2021, una vez entre en vigor el mismo, los correspondientes créditos, con cargo a las partidas que a continuación se indican:





En las partidas 920/48000, a familias e instituciones sin fines de lucro; 920/46700 A Consorcios; , 920/22609 Actividades Culturales y Deportivas, 920722199 otros suministros, 920/21400 Reparación, Mantenimiento y Conservación Elementos de transporte y 920/21200 Reparación, Mantenimiento y Conservación Edificios y otras construcciones.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

## **7. APROBACIÓN SI PROCEDE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE NOTIFICACIONES URBANÍSTICAS ELECTRÓNICAS ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL Y EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OLIVENZA.**

A continuación el Sr. Alcalde explica que distintas normas obligan a los Registradores de la Propiedad a poner en conocimiento de la Administración Local, una serie de datos en materia de urbanismo, con el consecuente aumento de la documentación en formato papel en los distintos departamentos implicados.

En este sentido, el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, obliga a los Registradores a comunicar al Ayuntamiento las inscripciones de declaración de nuevas construcciones declarados por antigüedad.

La aprobación de la Ley 13/2015, de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del texto refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, modifica, entre otros, el Título VI de la Ley Hipotecaria estableciéndose para los Registradores la obligatoriedad de comunicar al Ayuntamiento determinadas actuaciones en materia urbanística como la petición de inscripción de derechos relativos a fincas colindantes con otras que sea de titularidad municipal, por aplicación de los arts. 199 y 203 de la LH.

Conforme al art. 38 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, 33/2003, de 3 de noviembre, cuando se inscriban en el Registro de la Propiedad inmatriculaciones o excesos de cabida de fincas colindantes con otras pertenecientes a una Administración pública, como la Municipal, el registrador deberá ponerlo en conocimiento de los órganos a los que corresponda la administración de éstas, con expresión del nombre, apellidos y domicilio, si constare, de la persona o personas a cuyo favor se practicó la inscripción, la descripción de la finca y la mayor cabida inscrita. En el mismo sentido, el art. 22 de la Ley de Montes 43/2003, de 21 de noviembre, obliga a los registradores a comunicar al Ayuntamiento titular de un monte público, la petición de inmatriculación de una finca colindante con el mismo, o la inscripción de un exceso de cabida de







finca colindante con este, que requiere el informe favorable del Ayuntamiento titular de dichos montes.

Conforme al art. 39 de la citada ley 33/2003, los registradores de la propiedad, cuando tuvieren conocimiento de la existencia de bienes o derechos pertenecientes a la Administración Municipal que no estuvieran inscritos debidamente, lo comunicarán a los órganos a los que corresponda su administración para que por éstos, se inste lo que proceda. Además, la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente, el artículo 2, en el apartado 3.a) define información ambiental como toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre *el estado de los elementos del medio ambiente, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, (...)* y en el apartado 4.d) establece que tendrán consideración de autoridad pública, entre otros, las Corporaciones de derecho público y demás personas físicas o jurídicas cuando ejerzan, con arreglo a la legislación vigente, funciones públicas, incluidos Notarios y Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles.

La recepción de la información en soporte electrónico permitirá a la administración local obtener y gestionar información gráfica y alfanumérica en materias tales como el urbanismo, el territorio o el medio ambiente, así como habilitar medios electrónicos que permitan una fácil comunicación, archivo y acceso a la información, dotando de eficiencia y racionalidad de costes a estos procedimientos.

A fin de mejorar, informatizando y modernizando el sistema de remisión y tratamiento de esta información, el Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y Bienes Muebles de España colabora en el presente convenio de colaboración mediante la puesta a disposición de los actores principales del mismo, Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) y el Registro de la Propiedad de Olivenza (Badajoz), la plataforma tecnológica a través de la cual se remitirán las distintas notificaciones que deban tener lugar conforme al presente convenio de colaboración. Esta mejora es necesaria, para que, al tiempo que se facilita a los Registradores un pronto cumplimiento de sus deberes legales, se proporcione a la Administración una información tratada de la forma más adecuada para que esta pueda ejercer eficazmente sus potestades.

En los términos que establece el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de titularidad de la competencia.

Por lo antedicho, es por lo que

**ACUERDO:**







**PRIMERO.** Proponer al Pleno la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) y el Registro de la Propiedad de Olivenza, mediante el cual el Ayuntamiento tendrá acceso a una base de datos generada y gestionada por el Colegio, cuyo contenido serán precisamente las inscripciones y datos a comunicar por parte de los Registradores, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 28 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, el artículo 38 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y las que se derivan de las modificaciones realizadas en el Ley Hipotecaria por la Ley 13/2015 de 24 de junio, de Reforma de la Ley Hipotecaria aprobada por Decreto de 8 de febrero de 1946 y del Texto Refundido de la Ley de Catastro Inmobiliario, con las cláusulas establecidas en mencionado Convenio.

**SEGUNDO:** Tendrá carácter gratuito, con una duración de cuatro años contados desde la firma, pudiendo ser prorrogado por hasta cuatro años más con conformidad expresa de cada una de las partes.

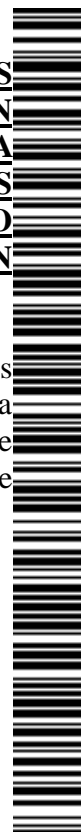
**TERCERO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

**CUARTO:** Designar a D. Jacobo Manuel Díaz Hernández, auxiliar administrativo del Ayuntamiento de Alconchel y a Dña. Agustina Soto Mogío, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alconchel como empleados públicos autorizados para acceder y gestionar la información referente al Convenio mediante las herramientas que el Colegio de Registradores pone a su disposición.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

**8. APROBACIÓN SI PROCEDE, DE LA ENCOMIENDA DE LA TRAMITACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL Y PARA LA DELEGACIÓN DE LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE LAS MULTAS Y SANCIONES DERIVADAS DE LOS MISMOS, ASÍ COMO PARA LA AUTORIZACIÓN DE LA ADHESIÓN AL CONVENIO REGULADOR AL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.**

Con fecha de 20 de abril de 2021, R.E. N° 768, el vicepresidente y diputado delegado del OAR nos pone de manifiesto que desde el año 2008, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial a los Ayuntamientos de la Provincia, entre los que se encuentra Alconchel.





Recientemente el Pleno de la Diputación de Badajoz procedió a la aprobación del nuevo modelo de convenio normalizado a suscribir con los Ayuntamientos de la provincia para la prestación del servicio.

El convenio tipo aprobado no introduce nuevas obligaciones para las partes pero dado el tiempo transcurrido se hacía necesario adecuar el instrumento jurídico a la normativa actualmente en vigor así como la constitutiva del título habilitante para cada Administración; además de clarificar la redacción, introduciendo mejoras e incorporando la utilización de medios electrónicos en las comunicaciones, remisión de escritos y firma de actos y documentos, según las instrucciones y los protocolos que se emitan al respecto.

En cuanto al objeto del convenio, se han incorporado expresamente algunas cuestiones que de hecho se venían realizando, como la elaboración de las propuestas de recursos en vía administrativa y la defensa judicial, que se realiza por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación de Badajoz.

Por lo que respecta a la duración de la prestación de los servicios, se ha unificado para todos los municipios fijándose por 10 años pudiendo las partes, en cualquier momento antes de la finalización del mismo acordar unánimemente su prórroga.

Los costes de la prestación del servicio continúan siendo los mismos, esto es el importe de la tasa de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal reguladora de la prestación de servicios del OAR, es decir el 20% del principal recaudado en periodo voluntario y el 30% del principal recaudado en periodo ejecutivo.

Así mismo se ha procedido a la modificación de mencionada Ordenanza, cuyo texto consolidado se publicó en el BOP de Badajoz de 31 de marzo de 2021, en aras a incorporar un nuevo tipo diferenciado y reducido para las infracciones captadas por cinemómetro, motivado por la campaña de seguridad vial puesta en marcha por el OAR consistente en facilitar radares fijos y móviles a los municipios que lo soliciten, siendo su cuantía del 10% del principal recaudado, en periodo voluntario y del 20 % del principal recaudado, en periodo ejecutivo.

En consecuencia, próximos al vencimiento del Convenio o habiéndose producido el mismo, es por lo que el Diputado delegado del OAR nos da traslado del nuevo convenio con el objeto de renovar la relación de prestación de servicio que mantenemos.

El procedimiento de renovación comenzará con la adopción por el Pleno del acuerdo municipal del acuerdo de encomienda al OAR de la instrucción de los procedimientos y de la delegación de funciones recaudatorias de las multas y sanciones, así como la autorización de la suscripción del convenio regulador, del cual se dará traslado al OAR para aceptación por el Pleno de Diputación Provincial de Badajoz y tramitación siguiente.

Por lo antedicho, es por lo que

**ACUERDO:**





**PRIMERO.** Proponer al Pleno la delegación en la Diputación de Badajoz al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo en concordancia con el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 8 b) del Reglamento General de recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, de las facultades de gestión recaudatoria de las multas y sanciones derivadas de la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, para que sean ejercidas a través de OAR.

La delegación comprende la gestión recaudatoria en plazo de reducción, periodo voluntario y periodo ejecutivo de las multas y sanciones derivadas del procedimiento sancionador.

**SEGUNDO:** Encomendar la tramitación de los procedimientos sancionadores en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/ 2015, de 1 de Octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 23 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, reservándose el ejercicio de la potestad sancionadora, autorizando por este acuerdo la suscripción del oportuno Convenio.

**TERCERO:** La duración, alcance y contenido de la encomienda y de la delegación de funciones de gestión recaudatoria comprenderá las actuaciones que se especifican en las estipulaciones novena, segunda y tercera respectivamente del Convenio a suscribir.

**CUARTO:** Remitir el presente acuerdo al OAR a los efectos que por su parte, se proceda a la aceptación de la delegación y encomienda ahora conferidas y su ratificación por el Pleno de la Diputación de Badajoz.

**QUINTO:** Facultar al Sr. Alcalde para que en nombre y representación de esta Corporación proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos para la efectividad del presente acuerdo.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

**9.APROBACIÓN SI PROCEDE, DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL Y EL COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS DE EXTREMADURA PARA EL RECONOCIMIENTO DEL INFORME DE VISADO DEL COLEGIO COMO MOTIVACIÓN Y JUSTIFICACIÓN SUFICIENTE PARA LA RESOLUCIÓN O ACUERDO MUNICIPAL QUE RESUELVA LA SOLICITUD DE LICENCIA.**





Vista la Constitución Española, que confiere a los municipios la plena autonomía para la gestión de sus respectivos intereses y la competencia atribuida a los municipios en materia de ordenación, gestión y disciplina urbanística en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Vista la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 145, por el que se atribuye a los municipios competencias en materia de ordenación urbanística local y la de otorgamiento de licencias urbanísticas. (La competencia y el procedimiento para otorgar cualquier tipo de licencia urbanística corresponderá al órgano municipal determinado conforme a la legislación de régimen local y se ajustará a lo establecido en la legislación sectorial aplicable y la de procedimiento administrativo común.)

Vista la capacidad que tiene la administración pública, en ejercicio de su autonomía organizativa y en el ámbito de sus competencias, para decidir caso por caso para el mejor cumplimiento de sus funciones, y para establecer con los colegios profesionales u otras entidades los convenios o contratar los servicios que considere necesarios de comprobación documental y comprobación técnica del cumplimiento de la normativa aplicable de los trabajos profesionales.

Visto que la ley de Colegios y de Consejos de Colegios profesionales de Extremadura contempla la firma de convenios de colaboración entre éstos y las administraciones públicas para la realización de actividades de interés común y, especialmente, la promoción de actuaciones orientadas a la defensa del interés público, en consonancia con el artículo 111 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Visto que la ley de ordenación territorial y urbanística sostenible (LOTUS) en su artículo 147.4, establece que:

*“4. Con carácter previo a la resolución o acuerdo municipal que ponga fin al procedimiento, deberán emitirse los informes técnico y jurídico que formarán parte del expediente administrativo y que podrán ser emitidos por los propios servicios técnicos municipales o bien por otros servicios de apoyo, como son las Oficinas Técnicas Urbanísticas o el servicio de asistencia técnica de las Diputaciones Provinciales, o por algún organismo oficial colegiado o de acreditación técnica.*

*Los informes técnico y jurídico deberán concluir con un pronunciamiento claro y preciso que permita al órgano municipal competente adoptar una resolución ajustada al ordenamiento jurídico.*

*El informe técnico deberá confrontar la actuación con la ordenación aplicable y comprobar su adecuación a las normas urbanísticas.*

*El informe jurídico contendrá una enumeración de hechos, la relación de disposiciones legales aplicables y un juicio jurídico sobre el acomodo a la legalidad del proyecto o actuación que se pretende, así como sobre la adecuación del procedimiento.”*





Visto que los Colegios de arquitectos tienen atribuida la competencia del visado de los trabajos profesionales de sus colegiados al tenerlo así establecido el artículo 5 de la ley de Colegios Profesionales, y en el artículo 11 m) de la de Colegios y de Consejos de Colegios Profesionales de Extremadura.

Visto que en el Real Decreto 1000/2010 de visado colegial obligatorio se establece que los Colegios visarán los trabajos profesionales en los que concurren las siguientes circunstancias.

- Que sea necesario por existir una relación de causalidad directa entre el trabajo profesional y la afectación a la integridad física y seguridad de las personas.
- Que se acredite que el visado es el medio de control más proporcionado.

Por lo antedicho, en los términos que establece el artículo 48 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de titularidad de la competencia:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** Proponer al pleno formalizar la colaboración entre el Ayuntamiento de Alconchel y el Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura para reconocer el visado de los trabajos profesionales que realiza éste como motivación y justificación de la resolución o acuerdo municipal que resuelva la solicitud de licencia.

**SEGUNDA:** El Colegio de Arquitectos se compromete a que el visado comprenda y garantice:

- 1.La identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.
- 2.La integridad formal de la documentación del trabajo profesional de acuerdo con la normativa aplicable al trabajo del que se trate.
- 3.La adecuación del proyecto al:
  - a.Código Técnico de la edificación y demás normativa técnica estatal de aplicación
  - b.A las normas sobre eficiencia energética, autonómicas y estatales.
  - c.A la regulación sobre impacto ambiental.
  - d.A la normativa sobre promoción de la accesibilidad.
  - e.A la normativa sobre habitabilidad y demás normas autonómicas de aplicación
  - f.Al marco urbanístico, según de lo señalado en el art. 46 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

Los Colegios profesionales que tuvieran encomendado el visado de los proyectos técnicos precisos para la obtención de licencias denegarán dicho visado a los que contuvieran alguna infracción grave y manifiesta de Normas relativas a parcelaciones, uso de suelo, altura, volumen y situación de las edificaciones y ocupación permitida de la superficie de las parcelas





**TERCERO:** La supervisión de lo indicado en el apartado tercero de la estipulación anterior se realizará mediante la comprobación del cumplimiento de los parámetros que se concretan en los documentos siguientes:

1. Normativa estatal: Lista de chequeo del consejo superior de Colegios de Arquitectos de España, que consta en el anexo I de este convenio.

2. Normativa autonómica. Lista de chequeo del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, que se incluye como anexo II del convenio.

**El visado no comprenderá en ningún caso el control técnico de los elementos facultativos del trabajo profesional, se limitará al control de los mencionados parámetros y de la documentación del proyecto, y no tendrá carácter vinculante para el ayuntamiento.**

El Colegio no responde de la veracidad de los datos que se incluyen en los proyectos sometidos a visado, que es responsabilidad del arquitecto o del promotor.

No obstante, si al visar se observase alguna inexactitud en el contenido del proyecto el Colegio se compromete a solicitar al autor su subsanación.

**CUARTA.** El visado se concretará en:

♣ El sellado del proyecto con la marca de "Visado".

♣ La emisión de un informe técnico de visado, cuyo modelo se adjunta en el anexo III, que exprese cuál es su objeto y el cumplimiento de la normativa vigente, detalle los extremos sometidos a control e informe sobre la responsabilidad que asume el colegio de arquitectos con el acto de visado.

**QUINTA.** El servicio de visado se rige por los principios de responsabilidad y solvencia técnica y, en consecuencia, el Colegio de Arquitectos emitirá informe técnico, a solicitud del ayuntamiento, en los casos de que haya alegaciones en el trámite de audiencia en los expedientes de concesión de licencia urbanística y en los de interposición de recurso administrativo o judicial frente a los acuerdos de denegación, siempre que las reclamaciones se fundamenten en el contenido del visado

**SEXTA.** El Ayuntamiento de Alconchel empleará el informe de visado emitido por el Colegio de Arquitectos, al que se unirá el informe urbanístico del servicio municipal de urbanismo, como motivación y justificación de la resolución de licencia sin otra supervisión de carácter técnico salvo la que, eventualmente, requiera la afección de servicios municipales.

**SÉPTIMA:** El Colegio de Arquitectos se compromete a realizar la supervisión de los trabajos sometidos a visado en un plazo no mayor de quince días desde su entrada en el registro colegial.







**OCTAVA:** Se constituye una mesa de seguimiento, de carácter técnico, formada por dos miembros del Ayuntamiento y dos del Colegio de Arquitectos, que velará por el desarrollo del convenio y por el cumplimiento de sus estipulaciones, formulará propuestas e interpretaciones, que tendrán carácter vinculante, relativas a la documentación y a los parámetros de chequeo de los anexos I y II.

La mesa de seguimiento se reunirá una vez cada seis meses, como mínimo, y estará compuesta por los siguientes miembros:

Por el Ayuntamiento de Alconchel:

- a.El concejal delegado de urbanismo.
- b.El técnico jefe de la sección de licencias. El técnico jefe de la sección de licencias.

Por el Colegio de Arquitectos:

- a.El vocal de visado de la junta de gobierno o persona en quien delegue.
- b.Un arquitecto del departamento de visado.

Además de las descritas las funciones de mesa de seguimiento serán las siguientes:

3.Actualizar y modificar, en su caso, los documentos y parámetros establecidos en los anexos I y II del convenio

4.Resolver las dudas y cuestiones de orden instrumental que puedan plantearse en la tramitación de los expedientes de licencia y formular propuestas dirigidas a mejorar la prestación del servicio.

5.Informar sobre directrices a adoptar en relación con la prestación del servicio objeto del convenio, así como de cuestiones que no se hayan previsto en él y se consideren de interés para el cumplimiento de sus objetivos que, en caso de ser aceptadas por las partes firmantes del convenio, formarán parte del mismo con el carácter de cláusulas adicionales.

**NOVENA.** El Ayuntamiento de Alconchel se compromete a establecer, con la colaboración del Colegio de Arquitectos, procedimientos para que la presentación de los proyectos a todos los trámites administrativos de concesión de licencias se pueda realizar de forma telemática, en desarrollo del procedimiento de visado telemático de éste.

**DÉCIMA.** El presente convenio entrará en vigor al mes a contar desde la fecha de su firma, y tendrá una duración de tres años prorrogables tácitamente por iguales períodos si no se realizara denuncia de su resolución con tres meses de antelación a su vencimiento.

**UNDÉCIMO:** Tendrá carácter gratuito.







**DUODÉCIMO:** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

**10. RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y ALCONCHEL CON MOTIVO DEL CIERRE PERIMETRAL DE SALVATIERRA DE LOS BARROS DURANTE 15 DÍAS DESDE EL 15 DE ABRIL DE 2021.**

Vista la publicación en el DOE del suplemento N.º 69 de 14 de abril, del Decreto del Presidente 27/2021, de 14 de abril, por el que se establece, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, la medida temporal y específica de restricción de la entrada y salida de los municipios de Malpartida de Cáceres, Zarza de Granadilla, Madroñera, Salvatierra de los Barros, Salvaleón; y se prolonga dicha limitación en el municipio de Guareña.

Visto que con fecha 15 de abril de 2021, R.E N.º 725 el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), eleva solicitud al Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz) a fin de formalizar Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Salvatierra de los Barros, de un Agente de la Policía Local, funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros durante quince días, a contar desde el 15 de abril de 2021 con objeto del cierre perimetral del municipio de Salvatierra de los Barros como consecuencia de la grave situación sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Vista que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o mandos del Cuerpo del mismo.”*





Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

*“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.*

*Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.*

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

*2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”*

*Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos, devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con N.I.P 01-007-04 para garantizar la seguridad y prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros durante quince días, a contar desde el 15 de abril de 2021, con objeto del cierre perimetral del municipio de Salvatierra de los Barros como consecuencia de la grave situación sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.





Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Alconchel, para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) de un Agente de la Policía Local de Alconchel, (con NIP 01-007-04), funcionario de carrera del Ayuntamiento de Alconchel perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1, para prestar servicio policial en Salvatierra de los Barros durante quince días, a contar desde el 15 de abril de 2021, con objeto del cierre perimetral del municipio de Salvatierra de los Barros como consecuencia de la grave situación sanitaria provocada por la pandemia de la COVID-19, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

### **11. RATIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN POLICIAL ENTRE LOS AYUNTAMIENTOS DE SALVATIERRA DE LOS BARROS Y ALCONCHEL CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN DE ATRACCIONES DE FERIA EN ALCONCHEL DEL 14 AL 17 DE MAYO DE 2021.**

Visto que con fecha 04 de mayo de 2021, el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), eleva solicitud al Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz) a fin de formalizar Convenio para la adscripción temporal al Cuerpo de la Policía Local de Alconchel, de una Agente de la Policía Local, funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase de Policía y sus Auxiliares con categoría de Agente, grupo C1 para prestar servicio policial en Alconchel durante los días **14 a 17 de mayo de 2021**, con motivo de la instalación de atracciones de feria en la Calle Federico García Lorca, Calle Dulce Chacón y prolongación Calle Manuel de Falla de Alconchel, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.





Vista que la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en su artículo 51.3 establece que *“sólo podrán actuar en el ámbito territorial del municipio respectivo, salvo en situaciones de emergencia y previo requerimiento de las autoridades competentes.”*

Visto que la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, en su artículo 19.1 establece que *“El personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura actuará en el ámbito territorial de sus municipios o asociaciones de municipios; no obstante, sus miembros podrán actuar fuera de su término municipal, con el conocimiento de las respectivas Alcaldías, cuando sean requeridos por la autoridad competente en situaciones de emergencia. En estos casos, actuarán bajo la dependencia de la Alcaldía del municipio que los requiera y bajo el mando directo del Jefe o y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que por otra parte, el artículo 20 (Colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local) determina que:

*“1. En los casos de necesidades estacionales, circunstancias especiales o extraordinarias del servicio policial que no requieran un aumento permanente de plantilla, las alcaldías de los ayuntamientos interesados podrán formalizar acuerdos de colaboración con alcaldías de otros ayuntamientos para que sus Policías Locales ejerzan las funciones propias de la Policía Local en el ámbito territorial del ayuntamiento interesado.*

*Entre los municipios que formalicen estos acuerdos deberá existir una proximidad geográfica.*

*De estos acuerdos puntuales de colaboración, aprobados por los **Plenos** de los respectivos ayuntamientos, se dará comunicación previa a la Consejería competente y habrán de respetar los criterios de actuación conjunta que se determinen reglamentariamente, así como, de conformidad con dichos criterios, las condiciones que en dichos acuerdos o convenios pudieran establecerse.”*

*2. El ejercicio de funciones del personal funcionario de las Policías Locales de Extremadura fuera del municipio al que pertenezca, no tendrá una duración superior a treinta días, y se realizará en régimen de comisión de servicio aceptado voluntariamente por el funcionario interesado, oída la representación sindical de los respectivos ayuntamientos, percibiendo las retribuciones e indemnizaciones que les correspondan.”*

*Los servicios se prestarán bajo la superior jefatura de la alcaldía del municipio donde se realicen y bajo el mando directo de la Jefatura y mandos del Cuerpo del mismo.”*

Visto que los efectivos de seguridad y de emergencia de que disponen los respectivos Ayuntamientos, compuestos exclusivamente por un Agente de la Policía Local en cada uno de ellos,





devienen insuficientes por sí solos, tanto para el control del tráfico, como para la protección ciudadana, y la propia organización de los eventos.

Con base en dicha normativa y a fin de conseguir una mayor eficacia en la prestación de los servicios policiales con ocasión de acontecimientos o eventos extraordinarios que convocan y acogen a una gran concentración de personas, y toda vez que el Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), no dispone de los efectivos policiales necesarios para dar adecuada respuesta a tales situaciones, es necesario reforzar dicha plantilla con un efectivo, categoría de agente, procedente del Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros (Badajoz), con N.I.P 01.117.01 para garantizar la seguridad en la instalación de atracciones de feria en la Calle Federico García Lorca, Calle Dulce Chacón y prolongación Calle Manuel de Falla de Alconchel, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Visto que el informe del jefe de servicio de interior y protección civil de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 27 de agosto de 2018, sobre el uso de armas de Policía Local de Alconchel recuerda el procedimiento establecido en el artículo 20 en relación con la colaboración entre municipios para atender necesidades temporales del servicio de Policía Local, estableciendo la aprobación del convenio por Pleno es por lo que

### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** La propuesta de ratificación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Salvatierra de los Barros y Alconchel, durante los días 14 a 17 de mayo de 2021, con motivo de la instalación de atracciones de feria en la Calle Federico García Lorca, Calle Dulce Chacón y prolongación Calle Manuel de Falla de Alconchel, al amparo del artículo 19 y 20 de la Ley 7/2017, de 1 de agosto, de Coordinación de Policías Locales de Extremadura.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

### **12 . DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.**

El Sr. Alcalde Presidente, señala que en aras a una mayor transparencia dará cuenta en cada sesión ordinaria de las Resoluciones adoptadas desde el último pleno ordinario, en los términos del art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (BOE de 22 de diciembre), el cual dispone: «El Alcalde dará cuenta sucinta a la Corporación, en cada sesión ordinaria del Pleno,





de las resoluciones que hubiere adoptado desde la última sesión plenaria ordinaria para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril».

El Alcalde a continuación expone cada una de las Resoluciones de Alcaldía adoptadas desde el último pleno ordinario de 31 de marzo de 2021, sin embargo no se hace constar en acta la transcripción literal de las mismas por afectar a datos de carácter personal en los términos establecidos en la 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales:

- Resolución 51/2021 de 7 de abril de 2021, de alta en el padrón de habitantes municipal por cambio de residencia de I.S.S.
- Resolución 52/2021, de 07 de abril de 2021, por la que se aprueba el plan de despliegue de red de fibra óptica a instancias de Gestioniza Telecom S.L.U.
- Resolución 53/2021, de 09 de abril de 2021, por la que se autoriza la actividad de núcleo zoológico rehala de perros lanzas, cuyo promotor es J.M.G.J.
- Resolución 54/2021, de 12 de abril de 2021, por la que se aprueban las bases que regirá la selección de administrativo interino hasta el 26 de julio de 2021, por permiso de su titular, con cargo a la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Junta de Extremadura, para el programa de activación del empleo local, regulado en la Orden de 11 de diciembre de 2019, por la que se regula el programa de activación del empleo local y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación y en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, por la que se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2020, de las subvenciones del Programa I de Activación del Empleo Local.
- Resolución 55/2021, de 12 de abril de 2021, de concesión de licencia de obras para explotación porcina a favor de J.L.H.
- Resolución 56/2021, de 13 de abril de 2021, de concesión de licencia de obras de M.N.M.
- Resolución 57/2021, de 14 de abril de 2021, de concesión de licencia de obras a favor de R.F.M.
- Resolución 58/2021, de 14 de abril de 2021, de concesión de licencia de obras de J.C.B.R.
- Resolución 59/2021, de 14 de abril de 2021, de concesión de licencia de obras de F.J.G.R.
- Resolución 60/2021, de 15 de abril de 2021, de concesión de licencia de obras a favor de A.G.A.
- Resolución 61/2021, de 15 de abril de 2021, mediante la cual:







**PRIMERO.**-Se aprueba la participación de la entidad que represento, en el PLAN COHESIONA 2021, dirigida a las entidades locales, comprometiéndose a realizar actuaciones subvencionadas en el marco de las actuaciones previstas, con sujeción a las condiciones y requisitos establecidos en las bases de la Convocatoria y, a contribuir con la aportación de la cuota de corresponsabilidad establecida en las presentes bases reguladoras, por importe de 14.352,00 €, para la financiación del presente plan, la cual no podrá financiarse con subvenciones de esta Diputación ni de cualquier otra Administración Pública.

- Importe solicitado a la Diputación de Badajoz: 71.760,00 €.
- Importe participación cuota corresponsabilidad Ayuntamiento de Alconchel: 14.352,00 €.

**SEGUNDO:** Se aprueba la propuesta de inversiones para el PLAN COHESIONA 2021 siguiente:

- CREACIÓN DE EMPLEO: 14.127,78 euros, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 11.773,68 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 2354,10 euros.

- SUMINISTRO DE ALUMBRADO PÚBLICO: 58.000 euros, de los cuales Diputación de Badajoz subvencionará 48.332,40 euros y el Ayuntamiento de Alconchel 9667,60 euros.

.-SUMINISTROS MATERIAL NO INVENTARIABLE COVID-19:13984,22 euros, de los cuales Diputación de Badajoz financiará 11.653,92 y el Ayuntamiento de Alconchel 2330,30 euros.

-Resolución 62/2021, de 19 de abril de 2021, de autorización de centro de trato de ganado vacuno 50 cabezas, a favor de F.J.G.R.

-Resolución 63/2021, de 26 de abril de 2021, mediante la cual se adjudica el contrato menor de obra consistente en pavimentación de acerado en Calle Doctor Fleming de la localidad, al contratista CAMARFE S.L. , con CIF nº. B-XXXXXXX , por un importe de 14.321,56 Euros I.V.A. Incluido € (11.836,00 € de base y 2.485,56 € de IVA) y con un plazo de ejecución según memoria técnica desde la notificación del presente adjudicación.

-Resolución 64/2021, de 28 de abril de 2021, de alta por cambio de residencia en el padrón de habitantes de M.V.C.L.

-Resolución 65/2021, de fecha 28 de abril de 2021, de modificación en el padrón de habitantes dentro de T.M. de I.P.M. y C.C.P.

-Resolución 66/2021, de 28 de abril de 2021, de modificación del domicilio en el padrón de habitantes municipal dentro del T.M. de A.G.G.

-Resolución 67/2021, de 28 de abril de 2021, de modificación del domicilio en el padrón de habitantes dentro del T.M. de A.M.A.







-Resolución 68/2021, de 29 de abril de 2021, mediante la cual se nombra al Tribunal de Valoración y se establece la fecha de celebración de exámen, de administrativ@ en sustitución de titular, al amparo del Plan de Activación de Empleo Local.

-Resolución 69/2021, de 30 de abril de 2021, por la que se aprueba las bases generales de la convocatoria que ha de regir el concurso-oposición para la selección , con carácter temporal, a jornada parcial de un docente para impartir el curso de dinamización del tiempo libre, educativo , infantil y juvenil, especialidad SSCB0209, al amparo de la Orden de 18 de octubre de 2019, de la Consejera de Educación y Empleo ( DOE N° 206, de 24 de octubre de 2019) por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar la oferta formativa de formación profesional para el empleo dirigida a personas trabajadoras desempleadas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Resolución 70/2021, de 03 de mayo de 2021, de expedición de tarjeta de estacionamiento para discapacitada con movilidad reducida a favor de J.I.A.

-Resolución 71/2021, de 03 de mayo de 2021, de alta en el padrón de habitantes municipal por cambio de residencia de E.B. y S.C.C.

-Resolución 72/2021, de 05 de mayo de 2021, de corrección de errata en informe técnico de J.C.P. en el otorgamiento de la licencia de segregación.

-Resolución 73/2021, de 07 de mayo de 2021, de alta en el padrón de habitantes por nacimiento de A.M.R.

-Resolución 74/2021, de 10 de mayo de 2021, de alta en el padrón de habitantes por cambio de residencia de A.M.M.

-Resolución 75/2021, de 11 de mayo de 2021, de nombramiento de la Comisión de Valoración y fecha de defensa del proyecto para la selección del docente de dinamización del tiempo libre, educativo , infantil y juvenil, especialidad SSCB0209.

-Resolución 76/2021, de 12 de mayo de 2021, mediante la cual se designa a Dña. Agustina Soto Mogío, Funcionaria con Habilitación de Carácter Estatal, Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Alconchel, Secretaria del grupo de Trabajo Mixto, para la asistencia en los equipos de selección del personal directivo y docente para la puesta en marcha del proyecto ALMINAR IX- ATENCIÓN SOCIAL, de Escuelas Profesionales Duales, ESPECIALIDAD FORMATIVA: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONANAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (SSCS0208).

-Resolución 77/2021, de 13 de mayo de 2021, de concesión de licencia de segregación por caducidad en la anterior otorgada, en solar sito en C/ Dulce Chacón nº 16 B.





-Resolución 78/2021, de 13 de mayo de 2021, de denegación del plan de despliegue de la red de fibra óptica solicitada por el Grupo MásMóvil.

-Resolución 79/2021, de 21 de mayo de 2021, de denegación del plan de despliegue de la res de fibra óptica en Alconchel a instancias de Telefónica de España, S.A.

-Resolución 80/2021, de 21 de mayo de 2021, de alta en el padrón de habitantes municipal por cambio de residencia de J.A.B.

-Resolución 81/2021, de 21 de mayo de 2021, de concesión de tarjeta de estacionamiento para persona discapacitada con movilidad reducida a favor de J.G.G.

-Resolución 82/2021, de 24 de mayo de 2021, de modificación del padrón de habitantes por cambio de domicilio dentro del T.M. de L.M.D.CH.

-Resolución 83/2021, de 26 de mayo de 2021, de convocatoria de pleno ordinario de 31 de mayo de 2021.

-Resolución 84/2021, de 27 de mayo de 2021, de propuesta de nombramiento de las empleadas del Ayuntamiento de Alconchel, que enumero a continuación, como miembros integrantes del Comité de Selección para la selección por concurso-oposición del puesto de gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural de la Comarca, convocada por acuerdo de la Junta Directiva de ADERCO de fecha 22 de abril de 2021, BOP de Badajoz del 29 de abril de 2021, N.º 79

:\* SUPLENTE SECRETARIO: Dña. Agustina Soto Mogío, Funcionaria con Habilitación de Carácter Estatal, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alconchel.

\* SUPLENTE VOCAL 4ª: Dña. Mercedes Antúnez González, agente de empleo y desarrollo local del Ayuntamiento de Alconchel.

-Resolución 85/2021, de 27 de mayo de 2021, de modificación del domicilio dentro del T.M. en el padrón de habitantes municipal a favor de J.L.S.G., L.P.T. y N.S.P.

-Resolución 86/2021, de 28 de mayo de 2021, de concesión de licencia de segregación y agrupación a favor de A.H.G.

-Resolución 87/2021, de 31 de mayo de 2021, de desistimiento por no presentar documentación tras el rechazo de notificación en relación con el expediente de responsabilidad patrimonial de A.B.C.C.

-Resolución 88/2021, de 31 de mayo de 2021, de denegación de responsabilidad patrimonial de M.R.C.T.

### **13 . MOCIONES, EN SU CASO.**





#### **14. SECCIÓN DE URGENCIA, EN SU CASO.**

#### **15. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.4 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales por si desean formular algún ruego o pregunta, a lo que D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular le contesta afirmativamente.

**La primera pregunta,** que plantea D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular municipal, versa sobre el arrendamiento de la finca municipal “La Cobanada”. ¿A día de la fecha se ha arrendado la misma?

A lo que el Sr. Alcalde le responde lo siguiente: *“Hace años cuando salían a concurso las fincas municipales se publicaba un bando y los ganaderos presentaban sobres para pujar en este Ayuntamiento. Sin embargo, desde aproximadamente 2015, fecha en la que se incorpora la nueva secretaria se hace un procedimiento de licitación completo, que incluye un informe técnico sobre el valor mínimo del arrendamiento de la finca, de conformidad con la normativa en vigor. En una ocasión contratamos a un ingeniero para elaborarnos este informe, pero este año se lo hemos solicitado a la Mancomunidad Integral de Olivenza minimizando gastos de esta manera. Aún no está elaborado porque el hecho de que sea yo el presidente no significa que deban atender las necesidades de nuestro municipio en detrimento de otros municipios, también integrantes de la Mancomunidad.*

*En cualquier caso respondiendo a su pregunta, decirle que próximamente sacaremos a licitación la Cobanada pero también Las Herrerías”.*

**En segundo lugar,** el portavoz del grupo popular, traslada al alcalde las quejas vecinales sobre el estado de los jardines, en su opinión desatendidos.

El Sr. Alcalde le responde que: *“efectivamente existe la necesidad de disponer de un jardinero pero el Ayuntamiento no puede soportar más gastos, se podría estudiar intercambiar un puesto de mantenimiento de edificios o usos múltiples por un jardinero o solicitar peones u oficiales de jardinería de las obras de AESPA.*

*Y añade, no sólo se trata del desbroce y riego de plantas sino del cuidado de las mismas, de la poda, floración...*





*Nuestro propósito sería contratar a un jardinero de forma fija con el nuevo Plan Municipal de Colaboración, no obstante existen otras muchas necesidades en Alconchel, como es la creación de un parque nuevo que supondría de 30.000 a 45.000 €. Es más el Centro Residencial de Mayores nos ha supuesto extraordinariamente unos 200.000,00 € y si somos responsables no podemos generar más deuda.*

*En otro orden de asuntos, traslada el Sr. Alcalde que según un informe del Banco de España, publicado recientemente Alconchel es uno de los municipios que en el futuro desaparecerá.”*

**En tercer lugar,** D. Juan José Nogales Meleno, portavoz del grupo popular de Alconchel, hace alusión al estado del Castillo Miraflores en los términos que se transcribe a continuación: *“Hace unos días vinieron unos amigos a visitar el Castillo de nuestro pueblo desde Santa Marta de los Barros y se fueron decepcionados por el estado del mismo. Había incluso una puerta caída en el Centro de Interpretación. El estado no es bueno”.*

El Sr. Alcalde inmediatamente le responde: *“no queda otra solución que destinar los fondos de AEPSA un año al mantenimiento de nuestro Castillo. He presentado recientemente el proyecto de restauración del Castillo por importe de 480.000,00 € al amparo de los proyectos de Resiliencia. Ojalá estos fondos nos den la oportunidad de arreglar y mantener el Castillo. Así mismo estoy haciendo lo posible para que lo gestione y lo explote una empresa de hostelería pero no existen interesados reales. Desafortunadamente no tenemos este tipo de empresas o inversores que apuesten por nuestra localidad y Patrimonio de la Junta de Extremadura no se hace cargo, a pesar de que le hemos trasladado, en varias ocasiones, el estado en el que se encuentra el mismo.*

*Otro de los proyectos que está pendiente por importe aproximado de 100.000,00 € es el de la Iglesia, no porque sea de titularidad municipal, que no lo es, sino porque el alcalde tiene que velar por el patrimonio, la seguridad y peligrosidad...”*

**Y por último,** el portavoz del grupo popular, afirma que existen algunos señores trabajadores municipales que se creen que el Ayuntamiento es suyo...y añade que le han hecho llegar que el camino del Josco se ha arreglado exactamente hasta la finca del guarda rural municipal. Así mismo, ¿por qué se han cortado varias encinas sin permiso para ello en el mismo camino?

El Sr. Alcalde le aclara que: *“el Ayuntamiento no es de nadie porque es de todos y cada uno de los vecinos de Alconchel, y en segundo lugar el plan de caminos de la localidad para el arreglo y mantenimiento de los mismos por parte de la Mancomunidad Integral de Olivenza lo establece la Corporación. Es una decisión exclusiva de la Corporación aunque se desplace el guarda rural o el encargado de obras municipales a solventar algunas cuestiones específicas sobre los mismos. Los propios maquinistas nos comentaron que a partir de la finca del guarda rural se*





*estrechaba demasiado el camino del Josco y no era factible continuar, no se trata de ningún beneficio que obtenga el mismo individualmente dado que por ese camino transitan muchas personas. Sobre el corte de encinas al que te refieres Juan José no tengo noticias, no obstante voy a solicitar un informe al guarda rural para que me aclare los hechos acontecidos.*

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 21.55 horas que certifico.

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

**LA SECRETARIA- INTERVENTORA**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

*(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)*

